



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

ÍNDICE

- 3** Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2023
- 11** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.
- 24** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.
- 41** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero” de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2023.
- 60** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa de Apoyo al Autoempleo” de la Secretaría de Economía y Trabajo, de la Cuenta Pública 2023.
- 85** Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre las Recomendaciones Correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2023

I. Introducción

El “*reporte final sobre las recomendaciones de la cuenta pública*” encuentra sustento normativo en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismo que se elabora a partir de la información, documentación y/o consideraciones, que, en su caso, aporten las entidades fiscalizadas, para atender las recomendaciones emitidas por este órgano de fiscalización Superior.

Como parte del proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, derivado de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 14, fracciones I y IX y 51 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, efectuó las auditorías del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales, mediante evaluaciones en las que se consideraron tres principales dimensiones:

- 1) **Eficiencia:** para constatar que se actuó con apego a la legalidad, que se incluyeron funciones y procedimientos relacionados con su operación en el sistema de control interno y verificar el seguimiento de los indicadores establecidos para el programa.
- 2) **Eficacia:** con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, las metas establecidas para el mismo, y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- 3) **Economía:** para verificar que los recursos ejercidos durante la operación del programa fueron destinados para lo programado y aplicados con racionalidad y austeridad.

Y como resultado del proceso de revisión, se pudieron advertir los siguientes factores de riesgo, clasificados por rubro o perspectiva evaluada:

Dimensión	Factores de riesgo
Eficiencia	Carencia de reglas de operación. Fallas o errores en el control interno. Fallas o errores en la elaboración y realización de actividades de los programas presupuestarios. Incumplimiento en la publicidad de los programas. Fallas o errores en el padrón de beneficiarios e integración de expedientes.
Eficacia	Incumplimiento en las metas y objetivos de los programas.

Fallas o errores en la generación de información para la medición de metas y objetivos de los programas.

Economía No se encontraron factores de riesgo.

Como su nombre lo indica, los factores de riesgo representan circunstancias que, de mantenerse, pueden producir resultados negativos, o bien, incidir de manera directa en la calidad de los mismos. Por esa razón, es imprescindible que las entidades fiscalizadas realicen las acciones necesarias para atender dichos factores, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de los programas a su cargo.

II. Resultados de la Fiscalización.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, durante la Tercera Entrega, se revisaron 6 programas con enfoque en desempeño, de las cuales 5 pertenecen a la Administración Pública Centralizada y 1 a organismos públicos descentralizados. Como resultado de dicha revisión, el 20 de febrero de 2025, mediante el oficio número DAS/01/2002/2025, se presentaron al congreso un total de 6 Informes Individuales con enfoque en desempeño, entre los cuales sumaron 12 observaciones, de las que derivaron 10 recomendaciones; lo anterior con fundamento en los artículos 14, fracción XIV, 51 y 71 de la Ley de Fiscalización en cita, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Administración Pública Centralizada					
Número	Orden de visita	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-1-1-006-11-D-2023	Desempeño	"Becas Económicas" de la Secretaría de Educación	2	2
2	2-1-1-006-12-D-2023	Desempeño	"Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación	2	2
3	2-1-1-005-02-D-2023	Desempeño	"Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2
4	2-1-1-003-05-D-2023	Desempeño	"Apoyo al Autoempleo" de la Secretaría de Economía y Trabajo	2	2
5	2-1-1-015-14-D-2023	Desempeño	"Movilidad Internacional" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	2	0

Administración Pública Paraestatal					
Número	Orden de visita	Tipo de Auditoría	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas
1	2-3-3-011-17-D-2023	Desempeño	"Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	2	2

III. Reporte Final sobre las Recomendaciones.

En cumplimiento a lo señalado en último párrafo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, que establece que dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del plazo en que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán deba pronunciarse sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, esta debe enviar al H. Congreso del Estado de Yucatán el Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública en revisión, se emite el presente Reporte final sobre las recomendaciones correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2023, derivadas de los resultados de la fiscalización contenidos en los Informes Individuales entregados al H. Congreso en el mes de febrero de 2025 de las auditorías con enfoque al desempeño, así como el seguimiento dado a las mismas.

En virtud de lo anterior se informa que, de las 6 auditorías con enfoque en desempeño de la Tercera Entrega, a 5 se le emitieron 10 recomendaciones en conjunto, de las cuales 6 fueron atendidas y 4 no fueron atendidas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Tramite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
1	2-1-1-006-11-D-2023	"Becas Económicas" de la Secretaría de Educación	2	2	Atendidas	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual se le notificó la atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
2	2-1-1-006-12-D-2023	"Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de	2	2	Atendidas	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual se le

Número	Orden de visita	Entidad Fiscalizada	Observaciones emitidas en el Informe Individual	Recomendaciones Emitidas	Estado de Tramite	Seguimiento a las recomendaciones notificadas
		educación básica" de la Secretaría de Educación				notificó la atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
3	2-1-1-005-02-D-2023	"Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero" de la Secretaría de Desarrollo Rural	2	2	Atendidas	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada, mediante el cual se le notificó la atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
4	2-1-1-003-05-D-2023	"Apoyo al Autoempleo" de la Secretaría de Economía y Trabajo	2	2	No atendidas	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la entidad fiscalizada y al órgano de control interno, mediante el cual se le notificó la no atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.
5	2-1-1-015-14-D-2023	"Movilidad Internacional" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	2	0	No aplica	La entidad fiscalizada solventó las observaciones que le fueron emitidas; por lo tanto, no se emitieron recomendaciones en el Informe Individual de Auditoría.
6	2-3-3-011-17-D-2023	"Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	2	2	No atendidas	Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emitió el Pronunciamiento de Auditoría al Titular de la Entidad, mediante el cual se le notificó la no atención a las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría.

IV. Conclusiones

El reporte final presenta los resultados de las revisiones efectuadas, en relación con las recomendaciones correspondientes a la Tercera Entrega de la Cuenta Pública 2023. Es importante señalar que dichas recomendaciones forman parte de un mecanismo externo que permite la mejora continua en la ejecución de los programas evaluados y en los procesos de gestión de las entidades fiscalizadas.

Si bien la atención de las recomendaciones pudiera no reflejar de manera inmediata una mejora evidente en la calidad de la gestión del propio ente, o bien, del programa, son de suma importancia en relación con su impacto en un mediano y largo plazo, puesto que permiten identificar las áreas de oportunidad en las que se debe trabajar de manera continua para fortalecer su estructura y generar resultados óptimos; razón por la cual, los entes fiscalizados deben enfocar sus esfuerzos y priorizar las estrategias que permitan identificar y atender las posibles áreas de oportunidad.

En tal virtud, en relación con las recomendaciones atendidas, las entidades fiscalizadas deberán continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva, en el logro de las metas y objetivos, y en la calidad de los resultados del programa. Y respecto a aquellas no atendidas, deberán implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar los factores de riesgo, que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad de los programas a su cargo.

V. Fundamento

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XX, 14, fracciones V, IX, XIV y XXXVII, 23, fracciones I y XVI y 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, emite el presente reporte general de las recomendaciones emitidas en la cuenta pública 2023 y los reportes individuales de recomendaciones anexos al mismo.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Becas económicas” tiene por objetivo que los estudiantes de cinco a doce años de edad permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación básica, a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.¹

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

- 1.- Eficiencia.** Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.
- 2.- Eficacia.** Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.- Economía.** Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

¹ Fuente: Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas económicas, emitidas mediante acuerdo Segey 9/2021.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron improcedentes, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1** Del análisis realizado al programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" y su ficha técnica de indicadores, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1** El indicador de nivel componente 21717: "Gasto de apoyos económicos otorgados" establece una tendencia constante; sin embargo, la meta (364.19) es menor a la línea base o valor de referencia (2,511.00), por lo que la tendencia debió ser descendente y no constante.
 - 1.1.2** No está actualizada la línea base del indicador 21717: "Gasto de apoyos económicos otorgados", toda vez que tiene fecha 2021 en lugar de 2022 el cual corresponde al año previo a su ejecución.
- 1.2** Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Becas económicas" emitidas mediante acuerdo SEGEY 9/2021 y el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1** No hizo constar, en el elemento "objetivo del programa" de las reglas de operación, el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 446.
 - 1.2.2** No se identificó en las reglas de operación el programa presupuestario, el formato 1 denominado "Estructura del programa presupuestario" que señalan los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, en el que se presenten los nombres de las dependencias o entidades ejecutoras del programa, de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora, y el de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.
 - 1.2.3** No cuenta con el elemento "descripción" de las reglas de operación en el cual se establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su caso, el componente; qué

ofrece el programa a los interesados, y de qué manera se beneficiarán con la entrega de subsidios o ayudas.

- 1.2.4 No se insertó, en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito: 22980: “Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica”, establecido en el programa presupuestario 446 “Acceso y Permanencia en Educación Básica”.
- 1.2.5 El elemento “denuncias” no señala que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 y 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9, fracciones III y X, inciso a, 13, 13 Bis y 25, fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; numeral 3.3.2 del capítulo 3 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1.1 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del indicador de nivel componente 21717 “Gasto de apoyos económicos otorgados”
- 1.1.2 Se actualice de manera correcta la fecha de la línea base del indicador 21717 – “Gasto de apoyos económicos otorgados”.
- 1.2.1 Se procure hacer constar, en el elemento “objetivo del programa” de las Reglas de Operación, el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 446.
- 1.2.2 Se procure establecer en las reglas de operación el programa presupuestario, así como el formato 1 denominado “estructura del programa presupuestario” que señalan los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios, en el cual se presenten los nombres de las dependencias o entidades ejecutoras del programa, de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutoria, y el de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.

1.2.3 Se procure que en el elemento “descripción” de las reglas de operación se establezca de manera clara y concreta, en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su caso, el componente que ofrece el programa a los interesados, y de que manera se beneficiaran con la entrega de subsidios o ayudas.

1.2.4 Se procure insertar, en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 “variación porcentual de la tasa de eficiencia terminar en educación básica” establecido en el programa presupuestario 445 “Acceso y Permanencia en Educación Básica”

1.2.5 Se procure señalar en el elemento “denuncias”, que cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/036/00654/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que *“En atención al oficio número DAS/101/2102/2025 con el cual se remite el informe individual de la Cuenta Pública 2023, que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 del Programa: “Becas Económicas”, específicamente respecto a la Eficiencia (Observación número 1) ..., se informa lo siguiente:*

Respecto al programa en comento se informa que no que no se está en posibilidad de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del ciclo escolar 2023-2024 el programa dejó de operar toda vez que no le fueron asignados recursos presupuestales para el siguiente ciclo escolar, debido a que el Gobierno Federal ha establecido programas sociales con los mismos objetivos”.

Determinación: Tomando en consideración que el Programa “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al seguimiento de indicadores establecidos en el programa presupuestario 446 – “Acceso y Permanencia en Educación Básica” aplicables al programa y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1** Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 522.49% de la meta establecida para el indicador 21717: “Gasto en apoyos económicos otorgados”, toda vez que el valor de la meta fue de 364.19 y el resultado del cálculo con los medios de verificación proporcionados fue de 1,902.85; esto atiende a que no se programó y/o actualizó de manera correcta la meta del indicador.
- 2.1.2** No alcanzó la meta de porcentaje de 10.03 establecida para el indicador 23015: “Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos”, toda vez que obtuvo un resultado de porcentaje de 3.86, alcanzando un cumplimiento del 38.44 por ciento de la meta establecida.
- 2.2** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado regionalización-municipalización de la UBP 2023 con código: SEGEY-21504-AP, se detectó lo siguiente:

- 2.2.1** Se obtuvieron resultados en las metas establecidas que no representan un logro real, ya que no se programaron y/o actualizaron de manera correcta las becas a otorgar de las siguientes regiones:

Observación número	Regionalización	Meta de becas a entregar establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.1.1	Oriente	1,054	1,891	179.41%
2.2.1.2	Centro	688	1,228	178.49%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2023 con código: SEGEY-21504-AP, padrón de beneficiarios y comprobaciones de entrega proporcionados.

- 2.2.2** No alcanzó la meta de otorgar 17 becas en la región noroeste, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 3 becas en dicha región, equivalente al 17.65% de la meta establecida.

Observación número	Regionalización	Meta de becas a entregar establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2	Noroeste	8,716	4,863	55.79%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2023 con código: SEGEY-21504-AP, padrón de beneficiarios y comprobaciones de entrega proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 93, fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; numeral 3.3.2 del capítulo 3 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta el indicador 21717 “Gastos en apoyos económicos otorgados”

2.1.2 Se procure alcanzar la meta establecida para el indicador 23015 “Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos”

2.2.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta las becas a otorgar en las regiones de oriente y centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado de regionalización de la UBP.

2.2.2 Se procure alcanzar la meta del número de becas a otorgar en la región noroeste, de acuerdo a lo establecido en la UBP.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/036/00654/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que *“En atención al oficio número DAS/101/2102/2025 con el cual se remite el informe individual de la Cuenta Pública 2023, que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 del Programa: “Becas Económicas”, específicamente respecto a la ... Eficacia (Observación número 2), se informa lo siguiente:*

Respecto al programa en comento se informa que no que no se está en posibilidad de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del ciclo escolar 2023-2024 el programa dejó de operar toda vez que no le fueron asignados recursos presupuestales para el siguiente ciclo escolar, debido a que el Gobierno Federal ha establecido programas sociales con los mismos objetivos”.

Determinación: Tomando en consideración que el Programa “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **atendió** la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>1.1.1 Se procure establecer de manera correcta la tendencia del indicador de nivel componente 21717 “Gasto de apoyos económicos otorgados”</p> <p>1.1.2 Se actualice de manera correcta la fecha de la línea base del indicador 21717 – “Gasto de apoyos económicos otorgados”.</p> <p>1.2.1 Se procure hacer constar, en el elemento “objetivo del programa” de las Reglas de Operación, el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario 446.</p> <p>1.2.2 Se procure establecer en las reglas de operación el programa presupuestario, así como el formato 1 denominado “estructura del programa presupuestario” que señalan los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante el oficio SEGEY/DAF/CE/036/00654/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que <i>“En atención al oficio número DAS/101/2102/2025 con el cual se remite el informe individual de la Cuenta Pública 2023, que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 del Programa: “Becas Económicas”, específicamente respecto a la Eficiencia (Observación número 1) ..., se informa lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto al programa en comento se informa que no que no se está en posibilidad de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del ciclo escolar 2023-2024 el programa dejó de operar toda vez que no le fueron asignados recursos presupuestales para el siguiente ciclo escolar, debido a que el Gobierno Federal ha establecido programas</i></p>	<p>Tomando en consideración que el Programa “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.</p>	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>programas presupuestarios, en el cual se presenten los nombres de las dependencias o entidades ejecutoras del programa, de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutoria, y el de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.</p> <p>1.2.3 Se procure que en el elemento “descripción” de las reglas de operación se establezca de manera clara y concreta, en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su caso, el componente que ofrece el programa a los interesados, y de que manera se beneficiaran con la entrega de subsidios o ayudas.</p> <p>1.2.4 Se procure insertar, en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 “variación porcentual de la tasa de eficiencia terminar en educación básica” establecido en el programa presupuestario</p>	<p><i>sociales con los mismos objetivos”.</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
2	<p>445 "Acceso y Permanencia en Educación Básica"</p> <p>1.2.5 Se procure señalar en el elemento "denuncias", que cuando se presume la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.</p> <p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>2.1.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta el indicador 21717 "Gastos en apoyos económicos otorgados"</p> <p>2.1.2 Se procure alcanzar la meta establecida para el indicador 23015 "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos"</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/036/00654/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifiesta que <i>"En atención al oficio número DAS/101/2102/2025 con el cual se remite el informe individual de la Cuenta Pública 2023, que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 del Programa: "Becas Económicas",</i></p>	<p>Tomando en consideración que el Programa "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible;</p>	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>2.2.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta las becas a otorgar en las regiones de oriente y centro, de acuerdo con lo establecido en el apartado de regionalización de la UBP.</p> <p>2.2.2 Se procure alcanzar la meta del número de becas a otorgar en la región noroeste, de acuerdo a lo establecido en la UBP.</p>	<p><i>específicamente respecto a la ... Eficacia (Observación número 2), se informa lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto al programa en comento se informa que no que no se está en posibilidad de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del ciclo escolar 2023-2024 el programa dejó de operar toda vez que no le fueron asignados recursos presupuestales para el siguiente ciclo escolar, debido a que el Gobierno Federal ha establecido programas sociales con los mismos objetivos”.</i></p>	<p>motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.</p>	

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, se tienen por atendidas las recomendaciones derivadas de las 2 observaciones emitidas al programa “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Entrega de
donativos a organizaciones
de la sociedad civil que
tengan por objeto el
fortalecimiento de servicios
educativos de educación
básica” de la Secretaría de
Educación, de la Cuenta
Pública 2023.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” de la Secretaría de Educación, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” tiene como objetivo que estudiantes de 5 a 12 años permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación inicial y básico a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante donativos realizados a organizaciones de la sociedad civil, para que sean destinados al desarrollo de proyectos que contribuyan al mejoramiento del sistema educativo y de la calidad de la educación, a través del fortalecimiento del servicio educativo que prestan.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

1.- Eficiencia. Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía. Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron improcedentes, de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1** Del análisis realizado al componente 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos entregados", establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable al programa, se detectó que no estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador 21717 – "Gasto en apoyos en especie otorgados", toda vez que se indicó que la tendencia es constante; sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 2,511.00 y el valor de la meta es de 364.19 promedio de personas por apoyo económico, por lo que la tendencia es descendente y no constante como se encuentra indicado en la ficha técnica de indicadores.
- 1.2** No proporcionó la evidencia de haber realizado la actividad C1A1: "Recepción de solicitudes de apoyos económicos de educación básica", señalada en el componente 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".
- 1.3** No proporcionó la evidencia de haber realizado la actividad C1A2: "Otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de educación básica", señalada en el componente: 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".

- 1.4** Del análisis realizado al acuerdo SEGEY 20/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” y el programa presupuestario 446: “Acceso y Permanencia en Educación Básica” aplicable, se detectó lo siguiente:
- 1.4.1** No se insertó, en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 - “Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica” vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 446: “Acceso y Permanencia en Educación Básica”.
 - 1.4.2** El anexo 1 de las reglas de operación no menciona que el programa es gratuito, ni contienen la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 1.5** No proporcionó la evidencia de haber realizado el procedimiento señalado en las reglas de operación para la entrega de los apoyos del programa.
- 1.6** No proporcionó la evidencia de haber realizado las atribuciones como instancia ejecutora, establecidas en las reglas de operación del programa.
- 1.7** No proporcionó la evidencia de haber realizado las atribuciones del comité técnico, establecidas en las reglas de operación del programa.
- 1.8** No proporcionó la evidencia de haberse coordinado con la Secretaría de Desarrollo Social para hacer público el padrón de beneficiarios del programa.
- 1.9** No proporcionó el padrón de beneficiarios del programa correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- 1.10** Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2023 del programa con código: SEGEY-21705-AP, se detectó lo siguiente.
- 1.10.1** El apartado “descripción” no es congruente con la última actualización de las reglas de operación del programa, toda vez que menciona que se otorgará una aportación económica de \$14,500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); sin embargo, las reglas de operación

señalan como monto máximo de apoyo la cantidad de \$14,160,007.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.).

- 1.10.2** El apartado “programa de bienes y servicios” no vincula la UBP 2023 con el programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos en educación básica”.
- 1.10.3** El apartado “bienes, servicios y meta(s)” incluye el entregable “Convocatoria dirigida a organizaciones sin fines de lucro emitida”; sin embargo, las reglas de operación no establecen la elaboración de una convocatoria para el programa. No elaboró correctamente el apartado “bienes, servicios y meta(s)” al incluir servicios no contemplados en las reglas de operación del programa.
- 1.11** No proporcionó la evidencia de haber inscrito el programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.12** No proporcionó la evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.13** No proporcionó la evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 135 Bis, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9, fracción XV, inciso a, 13 Bis y 25, fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 18, fracción VII y 26, fracción II, inciso a, e inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, fracción V del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15, 19, 21 y 31 del acuerdo SEGEY 20/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica”; numerales 3.3.2, apartados A y B, figura 3.11, número 10, y 3.5.1 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1 Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador 21717 – “Gasto en apoyos en especie otorgados”

1.2 Se realice la actividad C1A1 "Recepción de solicitudes de apoyos económicos de educación básica", señalada en el componente: 1: “Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados”

1.3 Se realice la actividad C1A2 "Otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de educación básica", señalada en el componente: 1: “Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados”

1.4.1 Se establezca en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 - “Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica” vinculado al programa.

1.4.2 Se mencione en el anexo 1 de las reglas de operación que el programa es gratuito, y la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

1.5 Se proporcione evidencia de haber realizado el procedimiento señalado en las reglas de operación para la entrega de los apoyos del programa

1.6 Se proporcione evidencia de haber realizado las atribuciones como instancia ejecutora, establecidas en las reglas de operación del programa.

1.7 Se proporcione evidencia de haber realizado las atribuciones del comité técnico, establecidas en las reglas de operación del programa.

1.8 Se proporcione evidencia de haberse coordinado con la Secretaría de Desarrollo Social para hacer público el padrón de beneficiarios del programa.

1.9 Se publique el padrón de beneficiarios correspondiente al ejercicio.

1.10.1 Se procure que el apartado “descripción” sea congruente con las reglas de operación del programa.

1.10.2 Se procure que en el apartado “programa de bienes y servicios” se vincule la UBP con el programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos en educación básica”.

1.10.3 Se establezca en las reglas de operación la elaboración de una convocatoria para el programa ya que no se elaboró correctamente en el apartado “bienes, servicios y meta(s) “.

1.11 Se proporcione evidencia de haber inscrito el programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.

1.12 Se proporcione evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.13 Se proporcione evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/040/00663/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que *“En atención al oficio número DAS/97/2102/2025 con el cual se remite el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 del Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tenga por objeto el fortalecimiento de servicios de educación básica”, específicamente respecto de la Eficiencia (Observación 1) ..., se informa lo siguiente:*

Respecto del programa en comento se informa que no se está en posibilidades de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del 01 de octubre de 2024 este programa dejó de operar. No omito mencionar que las recomendaciones serán tomadas en cuenta dado el caso que el programa vuelva a ser implementado”.

Determinación: Ahora Tomando en consideración que el Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1** Del análisis realizado al indicador de nivel componente 21717 – “Gasto en apoyos económicos otorgados” establecido en el programa presupuestario 446: “Acceso y Permanencia en Educación Básica”, no es posible validar el cumplimiento de la meta establecida de 364.19 “promedio de personas por apoyo económico”, toda vez que las variables reportadas para el indicador no permiten obtener un resultado relacionado con la meta que se pretende alcanzar.
- 2.2** Del análisis realizado al cumplimiento de la meta de 2 “Informe del seguimiento educativo de las niñas, niños y jóvenes del nivel de educación básica realizados” establecida en el apartado “bienes, servicios y meta(s)” de la UBP 2023 con código: SEGEY-21705-AP, no proporcionó la evidencia de haber realizado dicho informe, por lo que se obtuvo un resultado de cumplimiento del 0.00%.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 63, fracción I, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulo 6, numeral 2, párrafo segundo del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores; numeral 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando.

- 2.1** Se valide el cumplimiento de la meta establecida de 364.19 “promedio de personas por apoyo económico”, toda vez que las variables reportadas para el indicador no permiten obtener un resultado relacionado con la meta que se pretende alcanzar.
- 2.2** Se proporcione evidencia de haber realizado el informe del seguimiento educativo de las niñas, niños y jóvenes del nivel de educación básica.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/040/00663/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que *“En atención al oficio número DAS/97/2102/2025 con el cual se remite el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 del Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tenga por objeto el fortalecimiento de servicios de educación básica”, específicamente respecto de la ... Eficacia (Observación número 2), se informa lo siguiente:*

Respecto del programa en comento se informa que no se está en posibilidades de implementar las recomendaciones, debido a que a partir del 01 de octubre de 2024 este programa dejó de operar. No omito mencionar que las recomendaciones serán tomadas en cuenta dado el caso que el programa vuelva a ser implementado”.

Determinación: Tomando en consideración que el Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se considera que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada atendió la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>1.1 Se establezca de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador 21717 – “Gasto en apoyos en especie otorgados”</p> <p>1.2 Se realice la actividad C1A1 “Recepción de solicitudes de apoyos económicos de educación básica”, señalada en el componente: 1: “Apoyos económicos a estudiantes</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/040/00663/20 25 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que <i>“En atención al oficio número DAS/97/2102/2025 con el cual se remite el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 del Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tenga por objeto el fortalecimiento de servicios de educación básica”, específicamente respecto de la Eficiencia (Observación 1) ..., se informa lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto del programa en comento se informa que no se está en posibilidades de</i></p>	<p>Ahora Tomando en consideración que el Programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica” de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se consideró que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.</p>	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados"</p> <p>1.3 Se realice la actividad C1A2 "Otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes de educación básica", señalada en el componente: 1: "Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto de fortalecimiento de servicios educativos entregados"</p> <p>1.4.1 Se establezca en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 22980 - "Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica" vinculado al programa.</p> <p>1.4.2 Se mencione en el anexo 1 de las reglas de operación que el programa es gratuito, y la leyenda:</p>	<p><i>implementar las recomendaciones, debido a que a partir del 01 de octubre de 2024 este programa dejó de operar. No omito mencionar que las recomendaciones serán tomadas en cuenta dado el caso que el programa vuelva a ser implementado".</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”</p> <p>1.5 Se proporcione evidencia de haber realizado el procedimiento señalado en las reglas de operación para la entrega de los apoyos del programa</p> <p>1.6 Se proporcione evidencia de haber realizado las atribuciones como instancia ejecutora, establecidas en las reglas</p>			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>de operación del programa.</p> <p>1.7 Se proporcione evidencia de haber realizado las atribuciones del comité técnico, establecidas en las reglas de operación del programa.</p> <p>1.8 Se proporcione evidencia de haberse coordinado con la Secretaría de Desarrollo Social para hacer público el padrón de beneficiarios del programa.</p> <p>1.9 Se publique el padrón de beneficiarios correspondiente al ejercicio.</p> <p>1.10.1 Se procure que el apartado “descripción” sea congruente con las reglas de operación del programa.</p> <p>1.10.2 Se procure que en el apartado “programa de bienes y servicios” se vincule la UBP con el</p>			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>programa “Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos en educación básica”.</p> <p>1.10.3 Se establezca en las reglas de operación la elaboración de una convocatoria para el programa ya que no se elaboró correctamente en el apartado “bienes, servicios y meta(s)”.</p> <p>1.11 Se proporcione evidencia de haber inscrito el programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.</p> <p>1.12 Se proporcione evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.</p>			

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
2	<p>1.13 Se proporcione evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.</p> <p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando</p> <p>2.1 Se valide el cumplimiento de la meta establecida de 364.19 "promedio de personas por apoyo económico", toda vez que las variables reportadas para el indicador no permiten obtener un resultado relacionado con la meta que se pretende alcanzar.</p> <p>2.2 Se proporcione evidencia de haber realizado el informe del seguimiento educativo de</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio SEGEY/DAF/CE/040/00663/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 manifestó que <i>"En atención al oficio número DAS/97/2102/2025 con el cual se remite el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 del Programa "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tenga por objeto el fortalecimiento de servicios de educación básica", específicamente respecto de la ... Eficacia (Observación número 2), se informa lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto del programa en comento se informa que no se está en posibilidades de implementar las recomendaciones, debido a que</i></p>	<p>Tomando en consideración que el Programa "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación, a la fecha del seguimiento realizado por este Órgano de Fiscalización, ya no opera, se determinó que la entidad justificó que la implementación de la recomendación emitida a esta observación no resulta factible; motivo por el cual se considera que fue suficiente para tener como atendida la recomendación</p>	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	las niñas, niños y jóvenes del nivel de educación básica.	<i>a partir del 01 de octubre de 2024 este programa dejó de operar. No omito mencionar que las recomendaciones serán tomadas en cuenta dado el caso que el programa vuelva a ser implementado."</i>		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, se tienen por atendidas las recomendaciones derivadas de las 2 observaciones emitidas al programa "Entrega de donativos a organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto el fortalecimiento de servicios educativos de educación básica" de la Secretaría de Educación, toda vez que la inoperatividad del programa para el ejercicio subsecuente es justificación suficiente para determinar que no resulta factible la implementación de las mismas.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Mejoramiento
Genético y Repoblamiento
Ganadero” de la Secretaría
de Desarrollo Rural, de la
Cuenta Pública 2023.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero” de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero” tiene por objetivo: Contribuir al incremento de la capacidad productiva y la calidad del ganado bovino, ovino y caprino que se produzca en el estado.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

- 1.- Eficiencia.** Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.
- 2.- Eficacia.** Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.- Economía.** Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que fueron atendidas por la entidad fiscalizada de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al acuerdo SEDER 03/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero” y el programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial” aplicable, se detectó lo siguiente:

- 1.1.1** El elemento “objeto” no señala que las reglas de operación regularán el programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial” y/o sus componentes.
- 1.1.2** El elemento “objetivo del programa” de las reglas de operación no hace constar el propósito del programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”, al cual se encuentra vinculado el programa.

Propósito del programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial”	Objetivo del programa establecido en las reglas de operación
Los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementan sus niveles de productividad	Contribuir al incremento de la capacidad productiva y la calidad del ganado bovino, ovino y caprino que se produzca en el estado.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial” y el acuerdo SEDER 03/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero”.

- 1.1.3** El elemento “población objetivo” de las reglas de operación señala a personas físicas o morales dedicadas a la crianza o producción de ganado bovino, ovino o caprino en el estado; sin embargo, la población objetivo del programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial” está limitada a pequeños y medianos productores ocupados en el sector pecuario.

Población objetivo del programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial"	Población objetivo del programa establecido en las reglas de operación
Pequeños y medianos productores ocupados en el sector pecuario.	Personas físicas o morales que se dediquen a la crianza o producción de ganado bovino, ovino o caprino en el estado.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial" y el acuerdo SEDER 03/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero".

- 1.1.4 No insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito: 22847: "Variación porcentual del volumen de la producción pecuaria", ni el indicador de nivel componente 22857: "Porcentaje de apoyos económicos para el mejoramiento genético ganadero" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial".
- 1.1.5 No señaló, en el elemento "denuncias" de las reglas de operación, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cuando se presume la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas.
- 1.1.6 No insertó, en los anexos de las reglas de operación, la mención de ser gratuito, ni la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 1.2 Del análisis realizado al procedimiento para el registro de proveedores establecido en el acuerdo SEDER 03/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero", se detectó lo siguiente:
 - 1.2.1 No se proporcionó la evidencia de haber notificado, por escrito, a los interesados sobre el resultado de su solicitud.
 - 1.2.2 No se proporcionó la evidencia de haber publicado, en su sitio web, el padrón de proveedores del programa.

- 1.2.3 No se proporcionó la evidencia de haber otorgado, a los interesados con dictamen positivo, su constancia de registro como proveedores del programa.
- 1.3 No se proporcionó la evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.4 No se proporcionó la evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26, fracción II, incisos a, b, i, del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 10, 11, 14 y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9, fracción XV, inciso a, 132 Bis y 25, fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 43 del acuerdo SEDER 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Programa de Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero".

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1.1 Se establezca en el elemento "objeto" que las reglas de operación regularán el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial y/o sus componentes"
- 1.1.2 Se establezca en el elemento "objetivo del programa" el propósito del programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", al cual se encuentra vinculado el programa.
- 1.1.3 Se establezca de manera correcta en el elemento "población objetivo" de las reglas de operación, la población objetivo del programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial" toda vez que la misma señala a personas físicas o morales dedicadas a la crianza o producción de ganado, bovino, ovino o caprino en el estado; sin embargo, está limitada a pequeños y medianos productores ocupados en el sector pecuario.
- 1.1.4 Se inserte en el elemento "seguimiento" de las Reglas de operación indicador de nivel propósito: 22847 – "Variación porcentual del volumen de la producción pecuaria", el indicador de nivel componente 22857 – "Porcentaje de apoyos económicos para el mejoramiento genético ganadero" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial".

1.1.5 Se establezca en el elemento “denuncias de las reglas de operación, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas.

1.1.6 Se inserte en los anexos de las reglas de operación, la mención de que el programa es gratuito, así como la leyenda de “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad componente”.

1.2.1 Proporcione evidencia de haber notificado, por escrito, a los interesados sobre el resultado de la solicitud.

1.2.2 Proporcione evidencia de haber notificado, en su sitio web, el padrón de proveedores del programa.

1.2.3 Proporcione evidencia de haber otorgado a los interesados con dictamen positivo, su constancia de registro como proveedores del programa.

1.3 Proporcione evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.4 Proporcione evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.:

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 manifestó que “De acuerdo a su oficio DAS/98/2102/2025, donde se remite el Anexo: Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 que contiene las acciones y recomendaciones emitidas, correspondiente al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa “MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO GANADERO” le envió la información para las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes...” (SIC) esto mediante CD con número de serie “CMDR47G-CFMWM03-686565LA0420”, con el que proporcionó documentación relacionada con la recomendación emitida a esta observación.

De igual forma, señaló que con relación al punto 1.1.1, que “...el 04 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado la actualización del Programa en comento (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2024/2024-11-04_3.pdf) mediante el acuerdo SEDER 02/2024. En este documento, como parte del “Considerando” se establece lo siguiente: Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del

desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 502 Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial, que tiene como propósito “Los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementan sus niveles de productividad” y del cual forma parte de sus componentes el Programa de Subsidios y apoyos denominados Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero”.

Asimismo, manifestó que “...El motivo de la observación fue atendido en el 2024. Se extrae el Programa Presupuestario 502 del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, así como los elementos del Artículo 2 del Acuerdo SEDER 02/2024 y se observa lo siguiente: Propósito PP502. Los Productores del sector pecuario y agroindustrial incrementan sus niveles de productividad. Objetivo del Programa según acuerdo SEDER 02/2024. El Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero tiene por objetivo que los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementen sus niveles de productividad, a través de la entrega de apoyos económicos para la mejoramiento genético y repoblamiento del hato ganadero...”

Ahora bien, respecto al punto 1.1.3, señaló que “Los formatos que nos envía el SAF para la elaborar las reglas de operación mencionan lo siguiente: Nota: la población programada a atender deber ser un subgrupo de la población objetivo del programa presupuestario. En ningún momento se establece que la población objetivo del PP y la población programadas a atender tienen que ser idénticas. Para tales fines se anexa el formato que SAF nos manda para elaborar las reglas de operación.

Además, si bien en las reglas de operación establecen que la población objetivo son Personas Físicas o morales que se dediquen a la crianza o producción de ganado bovino, ovino o caprino en el estado, en los criterios del artículo 9 se establece que “Ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies aplicables al programa” por lo que de alguna manera se cumple de atender únicamente a pequeños y medianos productores y forman el subgrupo a atender que menciona SAF”.

Continuó con el punto 1.1.4 señalando que “... En este apartado lo lineamientos de lo anterior se hace una captura de pantalla lo que se solicita SAF...”

Con respecto al punto 1.1.5., la entidad manifestó que “...se contempla que se encuentra solventada mediante el artículo 48. Denuncias en el Acuerdo SEDER 02/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, de fecha 04 de noviembre de 2024.”

Por el punto 1.16 la entidad señaló que “los anexos del Acuerdo SEDER 02/2024 contemplan la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado

y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Se darán las instrucciones de implementar las acciones necesarias para que en ejercicios fiscales se anexe correctamente en los documentos oficiales.”

En cuanto al punto 1.2.1, la entidad dijo que “...actualmente se realiza la actualización del padrón de proveedores al programa, mismo que será publicado en el presente ejercicio fiscal.” y por el 1.2.2 señaló que “...Actualmente se realiza la actualización del padrón de proveedores al programa, mismo que será publicado en el presente ejercicio fiscal.”

En el punto 1.2.3, la entidad manifestó que “...se contempla en la notificación entregada a la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinocultores de Umán y a la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro de Yucatán...”

La entidad dijo por el punto 1.3 que “...se realizan en el mes de enero de cada año la capacitación para fortalecer al personal operativo de este programa en la toma de decisiones, así como, en la orientación y atención a los productores...” y por el punto 1.4 que “...se realizan en el mes de enero de cada año la capacitación para fortalecer al personal operativo de este programa en la toma de decisiones, así como, en la orientación y atención a los productores...”

Determinación: La entidad fiscalizada mediante su oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 y CD adjunto, presentó diversas documentales para sustentar sus manifestaciones, misma que fueron valoradas, estudiadas y analizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, de lo que se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado “cuantificación de la población programada a atender” de la UBP 2023 con código: SEDER-16452-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 860.00% respecto a los 25 hombres mayahablantes programados a atender, toda vez que se registró haber atendido 215; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que no se programó de manera correcta el total de hombres mayahablantes programados a atender al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.1.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 420.00% respecto a las 5 mujeres mayahablantes programados a atender, toda vez que se registró haber atendido 21; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que no se programó de manera correcta el total de mujeres mayahablantes programados a atender al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Observación número	Población programada a atender	Total programado a atender (A)	Cantidad atendida (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.1.1	Hombres Mayahablantes	25	215	860.00%
2.1.2	Mujeres Mayahablantes	5	21	420.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2023 con código: SEDER-16452-AP, padrón de beneficiarios y padrón de beneficiarios proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.3.2 del capítulo 3 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure programar de manera correcta el total de hombres mayahablantes para atender.

2.1.2 Se procure programar de manera correcta el total de mujeres mayahablantes para atender.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 manifestó que "...se comenta que se darán las instrucciones de implementar las acciones necesarias para que en ejercicios fiscales se programe de mejor manera las metas de las personas mayahablantes que se pretende atender".

Determinación: La entidad fiscalizada mediante su oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 y CD adjunto, presentó diversas documentales para sustentar sus manifestaciones, misma que fueron valoradas, estudiadas y analizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, de lo que se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **atendió** la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
1	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>1.1.1 Se establezca en el elemento "objeto" que las reglas de operación regularán el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial y/o sus componentes</p> <p>1.1.2 Se establezca en el elemento "objetivo del programa" el propósito del programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial", al cual se encuentra vinculado el programa.</p> <p>1.1.3 Se establezca de manera correcta en el</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 manifestó que "De acuerdo a su oficio DAS/98/2102/2025, donde se remite el Anexo: Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 que contiene las acciones y recomendaciones emitidas, correspondiente al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa "MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO GANADERO" le envió la información para las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes..." (SIC) esto mediante CD con número de serie "CMDR47G-CFMWM03-686565LA0420", con el que proporcionó documentación relacionada</p>	<p>La entidad fiscalizada mediante su oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 y CD adjunto, presentó diversas documentales para sustentar sus manifestaciones, misma que fueron valoradas, estudiadas y analizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, de lo que se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.</p>	Atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
	<p>elemento “población objetivo” de las reglas de operación, la población objetivo del programa presupuestario 502: “Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial” toda vez que la misma señala a personas físicas o morales dedicadas a la crianza o producción de ganado, bovino, ovino o caprino en el estado; sin embargo, está limitada a pequeños y medianos productores ocupados en el sector pecuario.</p> <p>1.1.4 Se inserte en el elemento “seguimiento” de las Reglas de operación indicador de nivel propósito: 22847 – “Variación porcentual del volumen de la producción pecuaria”, el indicador de nivel componente 22857 – “Porcentaje de apoyos económicos para el mejoramiento genético ganadero” vinculado al programa y que se</p>	<p>con la recomendación emitida a esta observación.</p> <p>De igual forma, señaló que con relación al punto 1.1.1, que “...el 04 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado la actualización del Programa en comentario (https://www.yucatan.gob.mx/docs/diario_oficial/diarios/2024/2024-11-04_3.pdf) mediante el acuerdo SEDER 02/2024. En este documento, como parte del “Considerando” se establece lo siguiente: Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 502 Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial, que tiene como propósito “Los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementan sus niveles de productividad” y del cual forma parte de sus</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
	<p>encuentra establecido en el programa presupuestario 502: "Fomento a la Producción Pecuaria y Agroindustrial".</p> <p>1.1.5 Se establezca en el elemento "denuncias de las reglas de operación, la posibilidad que tiene el ciudadano de promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas.</p> <p>1.1.6 Se inserte en los anexos de las reglas de operación, la mención de que el programa es gratuito, así como la leyenda de "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos</p>	<p>componentes el Programa de Subsidios y apoyos denominados Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero".</p> <p>Asimismo, manifestó que "...El motivo de la observación fue atendido en el 2024. Se extrae el Programa Presupuestario 502 del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado, así como los elementos del Artículo 2 del Acuerdo SEDER 02/2024 y se observa lo siguiente: Propósito PP502. Los Productores del sector pecuario y agroindustrial incrementan sus niveles de productividad. Objetivo del Programa según acuerdo SEDER 02/2024. El Programa para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero tiene por objetivo que los productores del sector pecuario y agroindustrial incrementen sus niveles de productividad, a través de la entrega de apoyos económicos para la mejoramiento genético y</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
	<p>los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.</p> <p>1.2.1 Proporcione evidencia de haber notificado, por escrito, a los interesados sobre el resultado de la solicitud.</p> <p>1.2.2 Proporcione evidencia de haber notificado, en su sitio web, el padrón de proveedores del programa.</p> <p>1.2.3 Proporcione evidencia de haber otorgado a los interesados con dictamen positivo, su constancia de registro como proveedores del programa.</p> <p>1.3 Proporcione evidencia de haber realizado</p>	<p>replamiento del hato ganadero...”</p> <p>Ahora bien, respecto al punto 1.1.3, señaló que “Los formatos que nos envía el SAF para la elaborar las reglas de operación mencionan lo siguiente: Nota: la población programada a atender deber ser un subgrupo de la población objetivo del programa presupuestario. En ningún momento se establece que la población objetivo del PP y la población programadas a atender tienen que ser idénticas. Para tales fines se anexa el formato que SAF nos manda para elaborar las reglas de operación.</p> <p>Además, si bien en las reglas de operación establecen que la población objetivo son Personas Físicas o morales que se dediquen a la crianza o producción de ganado bovino, ovino o caprino en el estado, en los criterios del artículo 9 se establece que “Ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
	<p>evaluaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.</p> <p>1.4 Proporcione evidencia de haber impartido capacitaciones y/o actualizaciones al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.</p>	<p>aplicables al programa” por lo que de alguna manera se cumple de atender únicamente a pequeños y medianos productores y forman el subgrupo a atender que menciona SAF”.</p> <p>Continuó con el punto 1.1.4 señalando que “... En este apartado lo lineamientos de lo anterior se hace una captura de pantalla lo que se solicita SAF...”</p> <p>Con respecto al punto 1.1.5., la entidad manifestó que “...se contempla que se encuentra solventada mediante el artículo 48. Denuncias en el Acuerdo SEDER 02/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero, de fecha 04 de noviembre de 2024.”</p> <p>Por el punto 1.16 la entidad señaló que “los anexos del Acuerdo SEDER 02/2024 contemplan la leyenda: “Este</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
		<p>programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Se darán las instrucciones de implementar las acciones necesarias para que en ejercicios fiscales se anexe correctamente en los documentos oficiales."</p> <p>En cuanto al punto 1.2.1, la entidad dijo que "...actualmente se realiza la actualización del padrón de proveedores al programa, mismo que será publicado en el presente ejercicio fiscal." y por el 1.2.2 señaló que "...Actualmente se realiza la actualización del padrón de proveedores al</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
		<p>programa, mismo que será publicado en el presente ejercicio fiscal.”</p> <p>En el punto 1.2.3, la entidad manifestó que “...se contempla en la notificación entregada a la Asociación Ganadera Local Especializada de Ovinocultores de Umán y a la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Registro de Yucatán...”</p> <p>La entidad dijo por el punto1.3 que “...se realizan en el mes de enero de cada año la capacitación para fortalecer al personal operativo de este programa en la toma de decisiones, así como, en la orientación y atención a los productores...” y por el punto 1.4 que “...se realizan en el mes de enero de cada año la capacitación para fortalecer al personal operativo de este programa en la toma de decisiones, así como, en la orientación y atención a los productores...”</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación:	Estado de la recomendación
2	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>2.1.1 Se procure programar de manera correcta el total de hombres mayahablantes para atender.</p> <p>2.1.2 Se procure programar de manera correcta el total de mujeres mayahablantes para atender.</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 manifestó que "...se comenta que se darán las instrucciones de implementar las acciones necesarias para que en ejercicios fiscales se programe de mejor manera las metas de las personas mayahablantes que se pretende atender".</p>	<p>La entidad fiscalizada mediante su oficio número DAF/805/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 y CD adjunto, presentó diversas documentales para sustentar sus manifestaciones, misma que fueron valoradas, estudiadas y analizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, de lo que se determina que fue suficiente para tener como atendida la recomendación.</p>	Atendida

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada atendió de manera satisfactoria las 2 recomendaciones emitidas por esta auditoría superior, por lo que esta deberá continuar con la implementación de medidas y acciones que contribuyan de manera positiva, en el logro de las metas y objetivos y en la calidad de los resultados del programa para evitar futuras recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización subsecuentes.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Programa de
Apoyo al Autoempleo” de
la Secretaría de Economía
y Trabajo, de la Cuenta
Pública 2023.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa de Apoyo al Autoempleo” de la Secretaría de Economía y Trabajo, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de “Apoyo al Autoempleo” tiene por objetivo que la población desempleada, subempleada de 15 años en adelante y trabajadores sin acceso a salud ni prestaciones laborales accedan a un empleo u ocupación productiva con salarios suficientes y/o formales mediante el otorgamiento de maquinaria, equipo, herramientas e insumos y motocicletas adaptadas para personas con discapacidad motriz.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

- 1.- Eficiencia.** Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.
- 2.- Eficacia.** Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.- Economía.** Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 499: "Empleo de Calidad, Incluyente y Formal" y su ficha técnica de indicadores, se detectó lo siguiente:

1.1.1 El indicador de nivel componente 21808: "Variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados" establece una tendencia constante; sin embargo, la línea base o valor de referencia es 84.00 y la meta 7.69, por lo que la tendencia es descendente y no constante.

1.1.2 El indicador de nivel actividad 21810: "Porcentaje de solicitantes de empleo atendidos" establece una tendencia ascendente; sin embargo, la línea base o valor de referencia es 32.62 y la meta es 24.14, por lo que la tendencia es descendente y no ascendente.

1.2 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el programa presupuestario 499: "Empleo de Calidad, Incluyente y Formal".

1.3 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa presupuestario "Fomento al Empleo" emitidas mediante acuerdo SEFOET 01/2019 y el programa presupuestario 499: "Empleo de Calidad, Incluyente y Formal", los cuales se encuentran vinculados al programa de "Apoyo al Autoempleo", se detectó lo siguiente:

1.3.1 El elemento "seguimiento" de las reglas de operación no insertó el indicador de nivel propósito: 22094: "Tasa de desocupación laboral", ni el indicador de nivel componente: 21808: "Variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados" del programa presupuestario 499: "Empleo de Calidad, Incluyente y Formal", el cual corresponde al programa de "Apoyo al Autoempleo".

1.3.2 El elemento "denuncias" no señala que, cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.3.3 No insertó, en los anexos de las reglas de operación, la mención que el programa es gratuito.

- 1.3.4** No insertó, en la convocatoria del programa, la mención que el programa es gratuito ni la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- 1.4** No proporcionó evidencia de haber realizado la entrevista necesaria para acceder a los apoyos del programa, la cual se encuentra establecida en los artículos 26, fracción II y 31, fracción IV de las reglas de operación como parte de los requisitos y del procedimiento para la entrega del apoyo del programa.
- 1.5** Del análisis realizado a las atribuciones de la instancia ejecutora establecidas en las reglas de operación, se detectó que no publicó, en su sitio web, el padrón de beneficiarios del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 y 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 9, fracciones III y X, inciso a, 13, 13 Bis y 25, fracción III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 37 del acuerdo SEFOET 01/2019 por que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo; numeral 3.3.2 del capítulo 3 del Manual de Programación y Presupuestación 2023

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

- 1.1.1** Se procure cumplir con la tendencia constante que establece el indicador de nivel componente 21808 “variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados”
- 1.1.2** Se procure cumplir con la tendencia ascendente que establece el indicador de nivel actividad 21810 “porcentaje de solicitantes de empleo atendidos” se cumpla con la tendencia ascendente.
- 1.2** Se procure proporcionar evidencia de haber publicado en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 499 “Empleo de Calidad, Incluyente y Formal”
- 1.3.1** Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se procure insertar en el elemento “seguimiento de las reglas de operación” el indicador de nivel propósito 22094 “Tasa de desocupación laboral”, así como el indicador de nivel componente

1.3.2 Se procure señalar en el elemento “denuncias” que cuando se presume la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

1.3.3 Se procure insertar en los anexos de las reglas de operación, la mención que el programa es gratuito.

1.3.4 Se procure insertar en la convocatoria del programa, la mención que el programa es gratuito, así como la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

1.5 Se procure publicar en el sitio web de la instancia ejecutora, el padrón de beneficiarios del programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, al que adjuntó un CD magnético certificado, con las respuestas a las recomendaciones emitidas al programa de apoyo al autoempleo, señaló que, respecto al punto 1.1.1 “...Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante destacar que este indicador se mide tomando como base el mismo periodo evaluado pero comparado con el año anterior. En algunos casos, el monto de los recursos asignados para el año a medir puede ser menor al de años anteriores, lo que genera una variación negativa en el indicador. Además, en ocasiones, el ejercicio de los recursos no comienza en el mismo periodo de comparación, lo que limita el cumplimiento del indicador para ese año en específico. En consecuencia, para obtener una comparación adecuada, debemos recurrir a otros años hasta que se disponga de ellos recursos necesarios para evaluar correctamente el impacto”.

En lo que respecta a punto 1.1.2, señaló que “...Entendemos la importancia de mantener esta tendencia ascendente y tomaremos en cuenta la recomendación para los procesos futuros. Sin embargo, es relevante señalar que, al momento de establecer los indicadores para el año en curso, la línea se toma con respecto al año anterior. Dado que los indicadores se establecen antes de que inicie el nuevo año, no contamos con certeza sobre la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán: lo que dificulta planificar con exactitud el cumplimiento de este indicador. Además, es importante considerar que los costos asociados a la ejecución de los programas tienden a incrementarse año con año, lo que puede afectar la capacidad de atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) que nos permitan actualizar los indicadores una vez que se tenga la cantidad definitiva de recursos asignados para el año, lo que nos permitirá realizar ajustes adecuados a los objetivos y garantizar un mejor cumplimiento de las metas permitirá realizar ajustes adecuados a los objetivos y garantizar un mejor cumplimiento de las metas establecidas.”

De igual forma, por el punto 1.2, la entidad manifestó que *“tomamos la recomendación en cuenta y nos aseguraremos de realizar la publicación de la información relacionada con el seguimiento de estos indicadores en nuestro sitio Web...”*

Por el punto 1.3.1, la entidad manifestó que *“...Tomaremos comunicación con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para abordar esta recomendación y explorar la posibilidad de incluir el indicador a nivel propósito en futuras actualizaciones de las reglas de operación, ya que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), actualmente no contempla la inclusión del indicador a nivel propósito, sino que solo solicita su inclusión a nivel componente dentro del programa correspondiente. En relación con la recomendación planteada del indicador de nivel componente 21808 “Variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados” ya ha sido incorporado en la nueva versión de las reglas de operación, publicada en diciembre de 2025. Cabe destacar que las reglas de operación previas han perdido vigencia y fueron actualizadas.”*

En tanto que por el punto 1.3.2 dijo que *“...En cuanto se proceda a la creación de nuevas reglas de operación, se incluirá este apartado en el elemento “denuncias”, asegurando que se brinde la información correspondiente sobre las opciones disponibles para los ciudadanos en cuanto a la presentación de quejas o denuncias.”*

Ahora bien, por los puntos 1.3.3, 1.3.4 y 1.5, la entidad fiscalizada señaló que tomaran en cuenta las recomendaciones en futuras actualizaciones en cuanto se proceda a la creación de nuevas reglas de operación, determinen nuevos padrones de beneficiarios y emitan nuevas convocatorias.

Determinación: La entidad fiscalizada a través de su oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, únicamente manifestó que realizará diversas acciones para atender la recomendación emitida a esta observación, y que tomará en cuenta dicha recomendación para futuras actualizaciones relacionadas al programa; sin embargo no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de la recomendación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al seguimiento de indicadores establecidos en el programa presupuestario 499 – “Empleo de Calidad, Incluyente y Formal” aplicables al programa y los medios de verificación proporcionados, se detectó lo siguiente:

- 2.1.1** No alcanzó la meta de porcentaje de 7.69 establecida para el indicador 21808: “Apoyos en especie entregados”, toda vez que obtuvo un resultado de porcentaje de -64.51, quedando muy por debajo de la meta establecida.
- 2.1.2** Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 222.12% de la meta establecida para el indicador 21810: “Porcentaje de solicitantes de empleo atendidos”, toda vez que el valor de la meta fue de 24.14 y el resultado del cálculo con los medios de verificación proporcionados fue de 53.62; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que no se programó y/o actualizó de manera correcta la meta del indicador.
- 2.2** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado “bienes, servicios y metas” de la UBP 2023 con código: SEFOET-20525-AP, se detectó lo siguiente:
- 2.2.1** No proporcionó el documento que acredite haber realizado 3 pláticas de derechos y obligaciones para la población de 18 años en adelante desempleada y subempleada, las cuales se encuentran establecidas como entregables, por lo que se obtuvo un resultado de cumplimiento del 0.00%.
- 2.2.2** Se obtuvo un resultado de cumplimiento de 0.00% en la meta de entregar 4 motocicletas adaptadas para personas con discapacidad motriz, por lo que no se programó y/o actualizó de manera correcta la meta del entregable.
- 2.3** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado regionalización-municipalización de la UBP 2023 con código: SEFOET-20525-AP, se detectó lo siguiente:
- 2.3.1** Se obtuvieron resultados en las metas establecidas que no representan un logro real, ya que no se programaron y/o actualizaron de manera correcta los apoyos en especie a otorgar de las siguientes regiones:

Observación número	Regionalización	Meta de apoyos en especie a entregar establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.3.1.1	Poniente	4	21	525.00%
2.3.1.2	Noroeste	17	41	241.18%
2.3.1.3	Litoral centro	4	14	350.00%
2.3.1.4	Sur	22	41	186.36%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2023 con código: SEFOET-20525-AP, padrón de beneficiarios y comprobaciones de entrega proporcionados.

2.3.2 No alcanzó la meta de otorgar 17 apoyos en especie en la región oriente, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 3 apoyos en dicha región, equivalente al 17.65% de la meta establecida.

Observación número	Regionalización	Meta de apoyos en especie a entregar establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.3.2	Oriente	17	3	17.65%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2023 con código: SEFOET-20525-AP, padrón de beneficiarios y comprobaciones de entrega proporcionados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.3.2 del capítulo 3 del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure alcanzar la meta de porcentaje de 7.69 establecida para el indicador 21808 “Apoyos en especie entregados.

2.1.2 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta la meta del indicador 21810 “porcentaje de solicitantes de empleo atendidos”

2.2.1 Se procure proporcionar documento que acredite haber realizado 3 platicas de derechos y obligaciones para la población de 18 años en adelante desempleada y subempleada, las cuales se encuentran establecidas como entregables.

2.2.2 Se procure programar de manera correcta la meta del entregable, misma que se relaciona con la entrega de 4 motocicletas adaptadas para personas con discapacidad motriz.

2.3.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta los apoyos en especie a otorgar en las regiones poniente, noroeste, litoral centro y sur.

2.3.2 Se procure alcanzar la meta establecida para la entrega de apoyos en especie en la región oriente.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, al que adjuntó un CD magnético certificado, con las respuestas a las recomendaciones emitidas al programa de apoyo al

autoempleo, señaló que, respecto al punto 2.1.1 *“...Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante señalar que los indicadores se establecen antes del inicio del año, lo que implica que no contamos con certeza respecto a la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán. Esta incertidumbre dificulta la planificación precisa para cumplir con este indicador. Además, debemos considerar que los costos asociados a la ejecución de los programas suelen aumentar cada año, lo que puede limitar nuestra capacidad para atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) la posibilidad de actualizar los indicadores una vez que se tenga claridad sobre el monto definitivo de los recursos asignados para el año. Esto nos permitirá realizar los ajustes necesarios en los objetivos y mejorar el cumplimiento de las metas establecidas.”*

Por el punto 2.1.1, señaló *“Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante señalar que los indicadores se establecen antes del inicio del año, lo que implica que no contamos con certeza respecto a la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán. Esta incertidumbre dificulta la planificación precisa para cumplir con este indicador. Además, debemos considerar que los costos asociados a la ejecución de los programas suelen aumentar cada año, lo que limita nuestra capacidad para atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) la posibilidad de actualizar los indicadores una vez que se tenga claridad sobre el monto definitivo de los recursos asignados para el año. Esto nos permitirá realizar los ajustes necesarios en los objetivos y mejorar el cumplimiento de las metas establecidas.”*

Con respecto al punto 2.2.1, dijo *“Tomamos en cuenta esta recomendación y una vez inicie la operación futura del programa, se elaborará un formato en específico en el que se plasme la evidencia correspondiente de la realización de las pláticas, garantizando el cumplimiento de este requerimiento.”*

En tanto que por el 2.2.2, señaló *“Agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que el programa contempla dos bienes finales: las motocicletas adaptadas y la maquinaria, equipo y/o herramientas. En caso de que, durante el transcurso del año, no se haya solicitado el apoyo para las motocicletas adaptadas, el recurso podrá ser destinado a la adquisición de maquinaria, equipo y/o herramientas. Esto permitirá continuar atendiendo a la población beneficiaria que requiera este tipo de apoyo, ya que se trata del mismo recurso, y así garantizar el ejercicio adecuado de los recursos. Cabe destacar que, en nuestras reglas de operación, estos dos bienes finales se incluyen debido a que son viables de cubrir con los recursos asignados, y esto debe reflejarse en la UBP (Unidad Básica de Presupuestación) como entregable. En este caso que no se tuvo solicitud de motocicletas adaptadas, pero sí de maquinaria, equipo y/o herramienta el programa se adecuó a las necesidades de la población, dentro de los márgenes de flexibilidad que permiten las reglas del programa.”*

De igual forma señaló por el 2.3.1 *“Agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que nuestras UBPS se elaboran en septiembre u octubre del año anterior, lo que implica que no tenemos certeza sobre los recursos que*

se nos asignarán al momento de realizar la planificación. Además, al inicio del año de operación, surgen nuevas estrategias y prioridades definidas por el gobierno y los municipios, lo que puede generar un cambio en las necesidades y la demanda de atención en las distintas regiones. En función de esta demanda, ajustamos nuestra atención para garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficaz y lleguen a la población que más lo necesite, lo que puede generar variaciones con respecto a los municipios inicialmente programados. Esta flexibilidad nos permite adaptarnos a las necesidades cambiantes y asegurar que los apoyos se otorguen donde más se requieren. Por lo tanto, aunque se hace el esfuerzo de programas de manera adecuada, las condiciones del entorno y las nuevas prioridades pueden hacer que no siempre se pueda cumplir exactamente con lo planeado en términos de los municipios, aunque nos aseguramos de atender las necesidades de la población de manera oportuna y eficiente.”

Finalmente, por el punto 2.3.2 señaló “De igual manera agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que nuestras UBPS se elaboran en septiembre u octubre del año anterior, lo que implica que no tenemos certeza sobre los recursos que se nos asignarán al momento de realizar la planificación. Además, al inicio del año de operación, surgen nuevas estrategias y prioridades definidas por el gobierno y los municipios, lo que puede generar un cambio en las necesidades y la demanda de atención en las distintas regiones. En función de esta demanda, ajustamos nuestra atención para garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficaz y lleguen a la población que más lo necesite, lo que puede generar variaciones con respecto a los municipios inicialmente programados. Esta flexibilidad nos permite adaptarnos a las necesidades cambiantes y asegurar que los apoyos se otorguen donde más se requieren. Por lo tanto, aunque se hace el esfuerzo de programas los apoyos de manera adecuada, las condiciones del entorno y las nuevas prioridades pueden hacer que no siempre se pueda cumplir exactamente con lo planeado en términos de los municipios, aunque siempre nos aseguramos de atender las necesidades de la población de manera oportuna y eficiente.”

Determinación: La entidad fiscalizada a través de su oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, únicamente manifestó que realizará diversas acciones para atender la recomendación emitida a esta observación, y que tomará en cuenta dicha recomendación para futuras actualizaciones relacionadas al programa; sin embargo no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de la recomendación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>1.1.1 Se procure cumplir con la tendencia constante que establece el indicador de nivel componente 21808 “variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados”</p> <p>1.1.2 Se procure cumplir con la tendencia ascendente que establece el indicador de nivel actividad 21810 “porcentaje de solicitantes de empleo atendidos” se cumpla con la tendencia ascendente.</p> <p>1.2 Se procure proporcionar evidencia de haber publicado en su sitio web, el seguimiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario 499 “Empleo de Calidad, Incluyente y Formal”</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, al que adjuntó un CD magnético certificado, con las respuestas a las recomendaciones emitidas al programa de apoyo al autoempleo, señaló que, respecto al punto 1.1.1 <i>“...Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante destacar que este indicador se mide tomando como base el mismo periodo evaluado pero comparado con el año anterior. En algunos casos, el monto de los recursos asignados para el año a medir puede ser menor al de años anteriores, lo que genera una variación negativa en el indicador. Además, en ocasiones, el ejercicio de los recursos no comienza en el mismo periodo de comparación, lo que limita el cumplimiento del indicador para ese año en</i></p>	<p>La entidad fiscalizada a través de su oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, únicamente manifestó que realizará diversas acciones para atender la recomendación emitida a esta observación, y que tomará en cuenta dicha recomendación para futuras actualizaciones relacionadas al programa; sin embargo no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de la recomendación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.</p>	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>1.3.1 Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se procure insertar en el elemento "seguimiento de las reglas de operación" el indicador de nivel propósito 22094 "Tasa de desocupación laboral", así como el indicador de nivel componente</p> <p>1.3.2 Se procure señalar en el elemento "denuncias" que cuando se presume la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover una queja o denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.</p> <p>1.3.3 Se procure insertar en los anexos de las reglas de</p>	<p><i>específico. En consecuencia, para obtener una comparación adecuada, debemos recurrir a otros años hasta que se disponga d ellos recursos necesarios para evaluar correctamente el impacto".</i></p> <p>En lo que respecta a punto 1.1.2, señaló que <i>"...Entendemos la importancia de mantener esta tendencia ascendente y tomaremos en cuenta la recomendación para los procesos futuros. Sin embargo, es relevante señalar que, al momento de establecer los indicadores para el año en curso, la línea se toma con respecto al año anterior. Dado que los indicadores se establecen antes de que inicie el nuevo año, no contamos con certeza sobre la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán: lo que dificulta planificar con exactitud el cumplimiento de este indicador. Además, es importante considerar que</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>operación, la mención que el programa es gratuito.</p> <p>1.3.4 Se procure insertar en la convocatoria del programa, la mención que el programa es gratuito, así como la leyenda "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"</p> <p>1.5 Se procure publicar en el sitio web de la instancia ejecutora, el padrón de beneficiarios del programa.</p>	<p><i>los costos asociados a la ejecución de los programas tienden a incrementarse año con año, lo que puede afectar la capacidad de atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) que nos permitan actualizar los indicadores una vez que se tenga la cantidad definitiva de recursos asignados para el año, lo que nos permitirá realizar ajustes adecuados a los objetivos y garantizar un mejor cumplimiento de las metas permitirá realizar ajustes adecuados a los objetivos y garantizar un mejor cumplimiento de las metas establecidas."</i></p> <p>De igual forma, por el punto 1.2, la entidad manifestó que " ...Tomaremos comunicación con la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para abordar esta recomendación y explorar la posibilidad de incluir el indicador a nivel</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>propósito en futuras actualizaciones de las reglas de operación, ya que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), actualmente no contempla la inclusión del indicador a nivel propósito, sino que solo solicita su inclusión a nivel componente dentro del programa correspondiente. En relación con la recomendación planteada del indicador de nivel componente 21808 "Variación porcentual de personas beneficiadas con apoyos en especie entregados" ya ha sido incorporado en la nueva versión de las reglas de operación, publicada en diciembre de 2025. Cabe destacar que las reglas de operación previas han perdido vigencia y fueron actualizadas."</i></p> <p>En tanto que por el punto 1.3.2 dijo que "...En cuanto se proceda a la creación de</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>nuevas reglas de operación, se incluirá este apartado en el elemento "denuncias", asegurando que se brinde la información correspondiente sobre las opciones disponibles para los ciudadanos en cuanto a la presentación de quejas o denuncias."</i></p> <p>Ahora bien, por los puntos 1.3.3, 1.3.4 y 1.5, la entidad fiscalizada señaló que tomaran en cuenta las recomendaciones en futuras actualizaciones en futuras actualizaciones en cuanto se proceda a la creación de nuevas reglas de operación, determinen nuevos padrones de beneficiarios y emitan nuevas convocatorias.</p>		
2	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>2.1.1 Se procure alcanzar la meta de porcentaje de 7.69</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, al que adjuntó un CD magnético certificado, con las respuestas a las</p>	<p>La entidad fiscalizada a través de su oficio número SETY/SNEY/0153/2025 de fecha 04 de abril de 2025, únicamente manifestó que realizará diversas acciones para atender la</p>	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>establecida para el indicador 21808 "Apoyos en especie entregados.</p> <p>2.1.2 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta la meta del indicador 21810 "porcentaje de solicitantes de empleo atendidos"</p> <p>2.2.1 Se procure proporcionar documento que acredite haber realizado 3 platicas de derechos y obligaciones para la población de 18 años en adelante desempleada y subempleada, las cuales se encuentran establecidas como entregables.</p> <p>2.2.2 Se procure programar de manera correcta la meta del entregable, misma que se relaciona con la entrega de 4 motocicletas adaptadas para personas con discapacidad motriz.</p> <p>2.3.1 Se procure programar y/o actualizar de manera correcta los apoyos en especie a otorgar en las</p>	<p>recomendaciones emitidas al programa de apoyo al autoempleo, señaló que, respecto al punto 2.1.1 <i>"...Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante señalar que los indicadores se establecen antes del inicio del año, lo que implica que no contamos con certeza respecto a la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán. Esta incertidumbre dificulta la planificación precisa para cumplir con este indicador. Además, debemos considerar que los costos asociados a la ejecución de los programas suelen aumentar cada año, lo que puede limitar nuestra capacidad para atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) la posibilidad de actualizar los indicadores una vez que se</i></p>	<p>recomendación emitida a esta observación, y que tomará en cuenta dicha recomendación para futuras actualizaciones relacionadas al programa; sin embargo no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando acciones de implementación de la recomendación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.</p>	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>regiones poniente, noroeste, litoral centro y sur.</p> <p>2.3.2 Se procure alcanzar la meta establecida para la entrega de apoyos en especie en la región oriente.</p>	<p><i>tena claridad sobre el monto definitivo de los recursos asignados para el año. Esto nos permitirá realizar los ajustes necesarios en los objetivos y mejorar el cumplimiento de las metas establecidas.”</i></p> <p>Por el punto 2.1.1, señaló <i>“Tomaremos en cuenta dicha recomendación en los procesos futuros. Sin embargo, es importante señalar que los indicadores se establecen antes del inicio del año, lo que implica que no contamos con certeza respecto a la cantidad exacta de recursos que se nos asignarán. Esta incertidumbre dificulta la planificación precisa para cumplir con este indicador. Además, debemos considerar que los costos asociados a la ejecución de los programas suelen aumentar cada año, lo que limitar nuestra capacidad para atender la misma cantidad de solicitantes. En este contexto, solicitaremos</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) la posibilidad de actualizar los indicadores una vez que se tenga claridad sobre el monto definitivo de los recursos asignados para el año. Esto nos permitirá realizar los ajustes necesarios en los objetivos y mejorar el cumplimiento de las metas establecidas."</i></p> <p><i>Con respecto al punto 2.2.1, dijo "Tomamos en cuenta esta recomendación y una vez inicie la operación futura del programa, se elaborará un formato en específico en el que se plasme la evidencia correspondiente de la realización de las pláticas, garantizando el cumplimiento de este requerimiento."</i></p> <p><i>En tanto que por el 2.2.2, señaló "Agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que el programa contempla dos bienes finales: las motociclistas</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>adaptadas y la maquinaria, equipo y/o herramientas. En caso de que, durante el transcurso del año, no se haya solicitado el apoyo para las motociclistas adaptadas, el recurso podrá ser destinado a la adquisición de maquinaria, equipo y/o herramientas. Esto permitirá continuar atendiendo a la población beneficiaria que requiera este tipo de apoyo, ya que se trata del mismo recurso, y así garantizar el ejercicio adecuado de los recursos. Cabe destacar que, en nuestras reglas de operación, estos dos bienes finales se incluyen debido a que son viables de cubrir con los recursos asignados, y esto debe reflejarse en la UBP (Unidad Básica de Presupuestación) como entregable. En este caso que no se tuvo solicitud de motociclistas adaptadas, pero sí de maquinaria, equipo y/o herramienta el programa se adecuo a las necesidades de la población, dentro de los</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>márgenes de flexibilidad que permiten las reglas del programa.”</i></p> <p>De igual forma señaló por el 2.3.1 <i>“Agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que nuestras UBPS se elaboran en septiembre u octubre del año anterior, lo que implica que no tenemos certeza sobre los recursos que se nos asignarán al momento de realizar la planificación. Además, al inicio del año de operación, surgen nuevas estrategias y prioridades definidas por el gobierno y los municipios, lo que puede generar un cambio en las necesidades y la demanda de atención en las distintas regiones. En función de esta demanda, ajustamos nuestra atención para garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficaz y lleguen a la población que más lo necesite, lo que puede generar variaciones con respecto a los municipios</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>inicialmente programados. Esta flexibilidad nos permite adaptarnos a las necesidades cambiantes y asegurar que los apoyos se otorguen donde más se requieren. Por lo tanto, aunque se hace el esfuerzo de programas de manera adecuada, las condiciones del entorno y las nuevas prioridades pueden hacer que no siempre se pueda cumplir exactamente con lo planeado en términos de los municipios, aunque nos aseguramos de atender las necesidades de la población de manera oportuna y eficiente.”</i></p> <p>Finalmente, por el punto 2.3.2 señaló “De igual manera agradecemos la recomendación, sin embargo, es importante señalar que nuestras UBPS se elaboran en septiembre u octubre del año anterior, lo que implica que no tenemos certeza sobre los recursos que se nos asignarán al momento de realizar la</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>planificación. Además, al inicio del año de operación, surgen nuevas estrategias y prioridades definidas por el gobierno y los municipios, lo que puede generar un cambio en las necesidades y la demanda de atención en las distintas regiones. En función de esta demanda, ajustamos nuestra atención para garantizar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficaz y lleguen a la población que más lo necesite, lo que puede generar variaciones con respecto a los municipios inicialmente programados. Esta flexibilidad nos permite adaptarnos a las necesidades cambiantes y asegurar que los apoyos se otorguen donde más se requieren. Por lo tanto, aunque se hace el esfuerzo de programas los apoyos de manera adecuada, las condiciones del entorno y las nuevas prioridades pueden hacer que no siempre se pueda cumplir exactamente</i></p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p><i>con lo planeado en términos de los municipios, aunque siempre nos aseguramos de atender las necesidades de la población de manera oportuna y eficiente.”</i></p>		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

**Reporte Final sobre
Recomendaciones al
Programa: “Programa
de Apoyo para
Pacientes con Cáncer”
del Sistema para el
Desarrollo Integral de la
Familia en Yucatán, de
la Cuenta Pública 2023.**

Reporte Final sobre Recomendaciones al Programa: “Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer” del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, de la Cuenta Pública 2023.

I. Datos Generales

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer” tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

II. Antecedentes

La auditoría al desempeño consiste en la revisión de los procesos de las actividades realizadas durante la ejecución de los programas, para conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones de acuerdo a las normas y lineamientos que los rigen. Asimismo, mide el impacto social de la gestión pública y compara lo presupuestado con lo alcanzado.

En dicha revisión se constata si los procesos de actividades que se llevan a cabo, están regidos por las siguientes tres dimensiones de importancia:

- 1.- Eficiencia.** Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.
- 2.- Eficacia.** Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 3.- Economía.** Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, verificar que fueron destinados para lo programado, aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

III. Resultados Finales.

Como resultado del proceso de fiscalización, se emitieron 2 observaciones, que dieron origen a 2 recomendaciones, mismas que quedaron vigentes de conformidad con lo siguiente:

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1** Del análisis realizado al acuerdo DIF 12/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Apoyos para Pacientes con Cáncer” y el programa presupuestario 477: “Asistencia Social a Personas Vulnerables” aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1** El elemento “descripción” de la sección primera “Apoyo Económico” no establece, de manera clara y concreta, de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.2** El elemento “descripción” de la sección segunda “Apoyo Alimentario” no establece, de manera clara y concreta, de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.3** No se insertó, en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito: 22654 – “Variación porcentual de la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad por carencias sociales” vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 477: “Asistencia Social a Personas Vulnerables”.
 - 1.1.4** No se señaló, en el elemento “publicidad del programa” de las reglas de operación, que se debe disponer en la papelería, empaques y publicidad del programa se mencione que es gratuito.
 - 1.1.5** No se insertó, en el anexo 3 “Formato de estudio socioeconómico” y en el anexo 5 “Comprobante de entrega del apoyo alimentario” de las reglas de operación, la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

1.2 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2023 con código: DIF-YUCATÁN-21703-AP, se detectó lo siguiente:

1.2.1 No municipalizó de manera correcta en el apartado “municipalización-regionalización” las regiones que abarcará el programa, toda vez que, únicamente se incluyó la región noroeste; sin embargo, de acuerdo al padrón de beneficiarios, se atendieron beneficiarios de las regiones oriente, noreste, centro, litoral centro, poniente y sur, las cuales no se encuentran incluidas en la UBP 2023 del programa.

1.2.2 No se municipalizó de manera correcta en el apartado “municipalización-regionalización” los entregables “Apoyos económicos a pacientes con cáncer entregados” y “Apoyos alimentarios a pacientes con cáncer entregados”, toda vez que, las metas municipalizadas no coinciden con las cantidades de los entregables establecidos en el apartado “bienes, servicios y meta(s)”.

Observación número	Entregable	Cantidad establecida en el apartado “bienes, servicios y meta(s)” (A)	Meta establecida en el apartado “regionalización-municipalización” (B)	Diferencia (C = A - B)
1.2.2.1	Apoyos económicos a pacientes con cáncer entregados	4,764	1,800	2,964
1.2.2.2	Apoyos alimentarios a pacientes con cáncer entregados	9,528	3,600	5,928

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2023 con código: DIF-YUCATÁN-21703-AP.

1.3 No se proporcionó evidencia de haber atendido las quejas recibidas por parte de los beneficiarios del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; 15, fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 24, fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13 Bis y 25, fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 10, 15, numeral 4, 23, numerales 4 y 7, 24, numeral 4, 25, numeral 4, 28, 30, 31 y 33 del acuerdo DIF 12/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer”; numeral 3.5.1, inciso I, del Manual de Programación y Presupuestación 2023.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

1.1.1 Se establezca de manera clara y concreta en el elemento “descripción” de la sección primera “Apoyo Económico” de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.

1.1.2 Se establezca de manera clara y concreta en el elemento “descripción” de la sección segunda “Apoyo Alimentario” de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.

1.1.4 Se establezca en la papelería, empaques y publicidad contenidos en el elemento “publicidad del programa” de las reglas de operación, que el programa es gratuito.

1.1.5 Se inserte en el anexo 3 “Formato de estudio socioeconómico” y en el anexo 5 “Comprobante de entrega del apoyo alimentario” de las reglas de operación, la leyenda siguiente: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

1.3 Se proporcione evidencia de haber atendido las quejas recibidas por parte de los beneficiarios del programa.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que por el punto 1.1.1 *“En el apartado en mención de las Reglas de Operación no se describe correctamente el apoyo económico, no obstante, en el Artículo 3 Definiciones, se define el apoyo económico como “Se refiere al recurso económico que recibe la persona beneficiaria para diversos gastos relaciones a su tratamiento”. Así mismo, en atención a la observación realizada, para el ejercicio 2025 se incorporará una descripción más amplia y específica del mismo.”*

Por el punto 1.1.2 señaló que *“En el apartado en mención de las Reglas de Operación no se describe correctamente el apoyo alimentario, no obstante, en el Artículo 3 Definiciones, se define el apoyo alimentario como “Se refiere a los paquetes de productos alimentarios que reciba la persona beneficiaria de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria, que contribuyen a promover una alimentación correcta” Así mismo, en atención a la observación realizada, para el ejercicio 2025 se incorporará una descripción más amplia y específica del mismo.”*

En cuanto al punto 1.1.4 dijo que *“Se considerará en el proyecto de reglas de operación para el siguiente ejercicio la inclusión de una leyenda que indique que el programa es gratuito, además de la leyenda del Presupuesto de Egresos correspondientes.”*

En lo que respecta al punto 11.5 la entidad fiscalizada manifestó que *“Se considerará en el proyecto de reglas de operación para el ejercicio 2025 la inclusión de la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado un promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente” en todos los formatos.”*

En su respuesta al punto 1.3 señaló que *“Como se mencionó en su momento, el personal del departamento de Enlace Ciudadano, atendió de manera oportuna cada una de las situaciones presentadas, poniéndose en contacto directamente con las personas y aclarando o resolviendo cada una de estas, según fuera el caso, sin embargo no se cuenta con una evidencia que pueda dar sustento.”*

Determinación: La entidad fiscalizada, si bien señaló en su oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025, que realizó diversas acciones para la atención de la recomendación de cuenta y que se compromete a para atenderla de manera suficiente, no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 1.

DIMENSIÓN: EFICACIA.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado cuantificación de la población programada a atender de la UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-21703-AP, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 282.50% respecto a la meta de atender a 120 hombres, toda vez que, se proporcionó evidencia de haber atendido 339; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.1.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 490.56% respecto a la meta de atender a 180 mujeres, toda vez que, se proporcionó evidencia de haber atendido 883; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el apartado regionalización-municipalización de la UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-21703-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 No se alcanzó la meta de otorgar 1,800 apoyos económicos en la región noroeste, toda vez que, únicamente se proporcionó evidencia de haber entregado 1,222 apoyos en dicha región, equivalente al 67.89% de la meta establecida.

2.2.2 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 157.03% respecto a la meta de otorgar 3,600 despensas en la región noroeste, toda vez que, se proporcionó evidencia de haber otorgado 5,653 despensas; sin embargo, dicho resultado no representa un logro real, ya que la meta no se programó de manera correcta al no representar un desafío, estando por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63, fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.3.2 del apartado denominado “Metas” del Manual de Programación y Presupuestación 2023; UBP 2023 con código: DIF-YUCATÁN-21703-AP.

Recomendación: Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:

2.1.1 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para otorgar los apoyos económicos en la región noroeste.

2.1.2 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para atender el número programado de beneficiarios mujeres.

2.2.1 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para otorgar los apoyos económicos en la región noroeste.

2.2.2 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para el otorgamiento de las despensas, específicamente en la región noroeste.

Síntesis: La entidad fiscalizada, mediante oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que por los puntos 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2, 2.2.1 y 2.2.2, del apartado Eficacia, *“Este programa tuvo un incremento presupuestal para el ejercicio 2023, que permitió brindar atención a un mayor número de personas atendidas y al total de apoyos entregados. No obstante, este incremento no fue trasladado a la modificación de la UBP, por lo que se observa una programación incorrecta para este*

programa en el ejercicio 2023. Derivado de lo anterior, desde el ejercicio 2024 se ha tenido el cuidado de realizar las modificaciones pertinentes de manera oportuna cuando ha sido necesario en el programa.”

Determinación: La entidad fiscalizada, si bien señaló en su oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025, que realizó diversas acciones para la atención de la recomendación de cuenta, no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.

Estado de la recomendación: La entidad fiscalizada **no atendió** la recomendación emitida a la observación 2.

IV. Resumen de recomendaciones

Se presenta a continuación una síntesis de la atención dada a las recomendaciones por la entidad fiscalizada y el estatus de las mismas.

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
1	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>1.1.1 Se establezca de manera clara y concreta en el elemento “descripción” de la sección primera “Apoyo Económico” de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.</p> <p>1.1.2 Se establezca de manera clara y concreta en el elemento “descripción” de</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que por el punto 1.1.1 <i>“En el apartado en mención de las Reglas de Operación no se describe correctamente el apoyo económico, no obstante, en el Artículo 3 Definiciones, se define el apoyo económico como “Se refiere al recurso económico que recibe la persona beneficiaria para diversos</i></p>	<p>La entidad fiscalizada, si bien señala en su oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025, que realizó diversas acciones para la atención de la recomendación de cuenta y que se compromete a para atenderla de manera suficiente, no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que</p>	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>la sección segunda "Apoyo Alimentario" de qué manera se beneficiarán los interesados con la entrega de los subsidios o ayudas.</p> <p>1.1.4 Se establezca en la papelería, empaques y publicidad contenidos en el elemento "publicidad del programa" de las reglas de operación, que el programa es gratuito.</p> <p>1.1.5 Se inserte en el anexo 3 "Formato de estudio socioeconómico" y en el anexo 5 "Comprobante de entrega del apoyo alimentario" de las reglas de operación, la leyenda siguiente: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga</p>	<p><i>gastos relaciones a su tratamiento". Así mismo, en atención a la observación realizada, para el ejercicio 2025 se incorporará una descripción más amplia y específica del mismo."</i></p> <p>Por el punto 1.1.2 señaló que <i>"En el apartado en mención de las Reglas de Operación no se describe correctamente el apoyo alimentario, no obstante, en el Artículo 3 Definiciones, se define el apoyo alimentario como "Se refiere a los paquetes de productos alimentarios que reciba la persona beneficiaria de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria, que contribuyen a promover una alimentación correcta"</i></p> <p><i>Así mismo, en atención a la observación realizada, para el ejercicio 2025 se incorporará una descripción más amplia y específica del mismo."</i></p> <p>En cuanto al punto 1.1.4 dijo que <i>"Se considerará en el proyecto de reglas de</i></p>	<p>permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.</p>	

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	<p>uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.</p> <p>1.3 Se proporcione evidencia de haber atendido las quejas recibidas por parte de los beneficiarios del programa.</p>	<p><i>operación para el siguiente ejercicio la inclusión de una leyenda que indique que el programa es gratuito, además de la leyenda del Presupuesto de Egresos correspondientes.”</i></p> <p>En lo que respecta al punto 11.5 la entidad fiscalizada manifestó que “Se considerará en el proyecto de reglas de operación para el ejercicio 2025 la inclusión de la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado un promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente” en todos los formatos.”</p>		

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
		<p>En su respuesta al punto 1.3 señaló que <i>“Como se mencionó en su momento, el personal del departamento de Enlace Ciudadano, atendió de manera oportuna cada una de las situaciones presentadas, poniéndose en contacto directamente con las personas y aclarando o resolviendo cada una de estas, según fuera el caso, sin embargo no se cuenta con una evidencia que pueda dar sustento.”</i></p>		
2	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando:</p> <p>2.1.1 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para otorgar los apoyos económicos en la región noroeste.</p> <p>2.1.2 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para atender el</p>	<p>La entidad fiscalizada, mediante oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025 dio respuestas relacionadas con la presente recomendación, en las cuales manifestó que por los puntos 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.2, 2.2.1 y 2.2.2, del apartado Eficacia, <i>“Este programa tuvo un incremento presupuestal para el ejercicio 2023, que permitió brindar atención a un mayor número de personas atendidas y al total de apoyos entregados.</i></p>	<p>La entidad fiscalizada, si bien señaló en su oficio número DIF/DA/JFRZ/107/2025 de fecha 9 de abril de 2025, que realizó diversas acciones para la atención de la recomendación de cuenta, no aportó documentación idónea que acredite que se encuentra realizando dichas acciones de implementación que permitan validar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa; por lo que se determina que la entidad fiscalizada no atendió la recomendación emitida.</p>	No atendida

Observación número	Recomendación emitida	Síntesis	Determinación	Estado de la recomendación
	número programado de beneficiarios mujeres. 2.2.1 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para otorgar los apoyos económicos en la región noroeste. 2.2.2 Se procure programar de manera correcta en la UBP, la meta para el otorgamiento de las despendas, específicamente en la región noroeste.	<i>No obstante, este incremento no fue trasladado a la modificación de la UBP, por lo que se observa una programación incorrecta para este programa en el ejercicio 2023. Derivado de lo anterior, desde el ejercicio 2024 se ha tenido el cuidado de realizar las modificaciones pertinentes de manera oportuna cuando ha sido necesario en el programa.”</i>		

V. Conclusiones

Con base en la información recabada, se constató que la entidad fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior, por lo tanto, deberá implementar actividades y procedimientos orientados a prevenir y/o mitigar daños por los factores de riesgo que no han sido atendidos, y que contribuyan significativamente con el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, toda vez que, de no hacerlo, el riesgo puede ser progresivo y afectar la funcionalidad y efectividad del programa.

El presente reporte final de seguimiento a recomendaciones, encuentra sustento en lo dispuesto en el citado artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■